



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

acompañando un ejemplar del Edicto de Policía Urbana publicado en veinte y uno de Agosto de mil ochocientos treinta y cinco. Por el Sr. D. José Agustín de Illanes cuando obtenía el Gobierno de la ciudad, ni fue de que se hiciese ni puro y debido efecto, las reglas primera y segunda que prohiben absolutamente vender fruta y verdura en sitio alguno que no sea en la Barraca de la Plaza, Puerta de Murcia y Plaza de los Caballos; que con sujecion a la regla tercera, fije este Ayuntamiento en sitio de la Plaza donde los comercios vendan su fruto; y dejen al cargo de la Corporacion, la puntual observancia de dichas medidas y demas que crea convenientes a la mejor Policía Urbana y publica conveniencia. Y entendido f. este Ayuntamiento, acordó: Se conteste a Su S.<sup>a</sup> con tenor del edicto publicado f. el Sr. D. Juan Ramirez manifestándole que este Ayuntamiento en consecuencia del R. Decreto expedido en veinte de Enero ultimo, conceptiva, que coincidiendo con tan idea y deseo de Su S.<sup>a</sup> no encuentra otra medida mas a proposito q. la adaptada

